

QUILMES, 8 de mayo de 2007

VISTO el artículo 75º, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes, las Resoluciones (C.D.) N° 017 y 034/03 y la Comunicación (C.D.) N° 002/05, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75º inciso k), del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes dispone que el Consejo Departamental tiene la responsabilidad de aprobar los programas de todos los Cursos que se dictan en el ámbito del Departamento de Ciencias Sociales.

Que las Resoluciones y la Comunicación citadas en el Visto se refieren a la aprobación de programas.

Que el Consejo Departamental de Ciencias Sociales aprueba los programas de las asignaturas a dictarse en cada ciclo lectivo antes de finalizado el ciclo anterior.

Que la disponibilidad de esta información es de indudable beneficio para los alumnos y para el proceso tutorial de las inscripciones.

Que los docentes deben definir antes de comenzar el cuatrimestre los contenidos y evaluaciones de las nuevas asignaturas y las eventuales modificaciones de los programas vigentes.

Que los programas de asignaturas constituyen un certificado público en el sistema educativo nacional.

Que es necesario ampliar la vigencia de los programas a efectos de regularizar la tramitación de su aprobación para las asignaturas que se dictan en el Departamento de Ciencias Sociales.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha emitido dictamen con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Establecer que los programas regulares aprobados por el Consejo Departamental tendrán validez por dos ciclos lectivos.

ARTICULO 2º.- La presentación de los programas a la respectiva Dirección de Carrera deberá realizarse durante el mes de octubre, junto con la Oferta Académica. Esto será requisito para la aprobación del curso correspondiente.

ARTICULO 3º.- El programa deberá presentarse según el formulario aprobado por Resolución (C.D.) N° 034/03, de manera impresa y firmado por el docente. En el caso de los cursos semivirtuales, éstos deberán además adjuntar el Plan de Trabajo. Los cursos dictados por el Programa Universidad Virtual de Quilmes serán presentados con el formato de la modalidad virtual.

ARTICULO 4º.- Es función de los Directores de Carrera considerar la pertinencia de los programas o de las modificaciones de los mismos y elevarlos al Consejo Departamental para su aprobación. Los Directores podrán hacer consultas a las Áreas acerca de la correspondencia entre los contenidos de la asignatura y los contenidos mínimos establecidos para la misma en el plan de estudio de sus carreras.

ARTICULO 5º.- En el caso de cursos nuevos o en el caso de carreras que sufran cambios en sus planes de estudio, los Directores de Carrera consultarán por escrito a las Áreas acerca de la correspondencia entre los contenidos del programa y los contenidos mínimos para esa asignatura en esa carrera.

ARTICULO 6º.- Al finalizar los plazos establecidos en el artículo 2º, los Directores de Carrera deberán elevar a la Dirección del Departamento un listado con las asignaturas cuyos programas no han sido presentados.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 045/07

Firmado por: Dra. Sabina Frederic
Directora del Departamento de Ciencias Sociales.